ACTA DE LA TRIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 11:00 horas del día 25 de mayo de 2021 se constituye la trigésimo octava sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Se continúa tratando cuestiones en relación a los escritos presentados y dirigidos a esta Mesa con motivo de la exclusión acordada sobre algunas entidades por ser temas de interés general y se expone al final un caso en particular por su repercusión en la licitación.

Asuntos generales tratados en la Mesa:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	1/9

En la etapa del procedimiento en que se encuentra la licitación, examen de la documentación previa a la adjudicación, se han practicado los oportunos requerimientos sobre dicha documentación conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.1 y 2 del PCAP, otorgando plazo de 15 días hábiles en virtud de lo indicado en el artículo 18.1 del Decreto 41/2020, de 22 de abril (nótese que el artículo 150.2 de la LCSP otorga un plazo de 10 días hábiles), y en caso de detectar defectos u omisiones subsanables se ha otorgado un nuevo plazo de 3 días hábiles para ello (art. 18.4 del citado Decreto), tras lo cuál, si examinada la documentación presentada se han necesitado aclaraciones al respecto también se han requerido (apartado 3 de la cláusula 107.3 del PCAP). Después de los anteriores requerimientos, en los casos en que no se ha cumplimentado la documentación exigida acreditativa de la solvencia, la capacidad y la personalidad, entre otras cuestiones, la Mesa ha acordado la exclusión de la oferta presentada, en consideración del artículo 18.5 del Decreto.

Las alteraciones en la oferta presentada, a fin de acreditar la solvencia económica y técnica exigida, según las vicisitudes propias del procedimiento de licitación en su desarrollo, no pueden ser tenidas en cuenta, ni tampoco pueden ser objeto de continuos requerimientos de subsanación, puesto que las condiciones para la acreditación son conocidas desde la publicación de los pliegos y notificadas a la persona propuesta adjudicataria desde el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, habiéndose debido aportar su justificación en el momento de presentar los cambios que no conllevasen una modificación de la oferta presentada.

El actual procedimiento de licitación es electrónico. Su regulación se encuentra contenida en la LCSP, que establece una regulación específica y reflejada en los pliegos, siendo de aplicación, sólo en los casos expresamente preceptuados en la propia Ley o respecto de aquellos aspectos en que exista una laguna legal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. La DA 15ª de la LCSP en su apartado 2 establece que "*la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos*" e indica en su apartado anterior que "*las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del envío de la misma o desde el aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado."* Por tanto, las notificaciones efectuadas por medio del Portal de Licitación Electrónica SIREC computan desde el envío de la misma, lo que coincide con la puesta a disposición de la comunicación en dicho Portal. No obstante, se han contado, a favor de la persona notificada, los plazos a partir del día siguiente de dicha notificación.

MATICES S.COOP. AND.: Lote 8.E.3 SEVILLA (ESTE) (propuesta adjudicación)

En la sesión recogida en el acta trigésimo segunda, la Mesa decidió excluir a la entidad por los motivos recogidos en la misma. En escrito dirigido al Presidente de la Mesa su representación expone que como cooperativa sin ánimo de lucro (art. 2.1 de sus Estatutos) en el volumen anual de negocios a considerar han

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	2/9

de contabilizarse, además del importe neto de la cifra de negocios (126.770,56 €), epígrafe 1 de la cuenta de pérdidas y ganancias, los ingresos de explotación (46.401,31 €), epígrafe 5 de la cuenta de pérdidas y ganacias, cuya suma alcanza el importe exigido como solvencia económica (28 € por la suma de 4.527 sesiones ofertadas y 20 sin contraprestación, que supone un importe de 127.316 €). También expone que la redacción dada al anexo relativo a las sesiones les indujo a error, al entender que las sesiones sin contraprestación quedaban incluidas en las ofertadas, siendo por tanto la solvencia exigida la correspondiente a 4.507+ 20 (supone 126.756 €).

En relación a esto último, sobre la interpretación y el error en la cumplimentación del anexo IX-B, la Mesa se remite a lo recogido en el acta trigésimo segunda en relación a la entidad ATEMPRA SUR, S.L. en el lote 8.E.3 Sevilla (este).

La Cooperativa se declara como entidad sin ánimo de lucro y así queda recogido en el artículo 2 de sus Estatutos y ha aportado su inscripción en el Registro de Cooperativas como entidad de interés social y la inscripción de la adaptación modificación de sus estatutos a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y al Decreto 123/2014 de 2 de septiembre por el que se aprueba reglamento que desarrolla a la referida Ley. La Mesa, examinados los referidos estatutos y considerando lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, así como lo preceptuado en el artículo 80 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, que se acaban de mencionar, observa que si bien éstos se adaptan a lo recogido en el artículo 94.1 de la Ley, no se ajustarían fielmente a lo recogido en el artículo 80 del Reglamento. No obstante, y de acuerdo a lo recogido en el artículo 113 del citado Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, respecto al régimen de presunción de validez y exactitud de las inscripciones registrales, entiende suficientemente acreditado el carácter de interés social sin ánimo de lucro manifestado por la entidad, en atención a las inscripciones registrales aportadas.

Continuando con la solvencia económica, la entidad aportó las cuentas de pérdidas y ganancias de su ejercicio económico del año 2019, según el modelo abreviado para PYMES y no el modelo conforme a las entidades sin ánimo de lucro, aprobado por el Real Decreto 1491/2011 así como sus adaptaciones sectoriales. No obstante, en consonancia con la posición adoptada por esta Mesa en el análisis de la documentación aportada en relación a la solvencia económica para dichas entidades sin ánimo de lucro, se deben considerar para el volumen anual de negocios el importe neto de la cifra de negocio junto con otros ingresos de explotación cuya suma alcanza el importe exigido como solvencia económica.

En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Mesa procede a la rectificación de su decisión de exclusión y acuerda ADMITIR a esta entidad, MATICES S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL en el presente procedimiento de licitación, cuyo motivo de exclusión, acordado en el acta trigésimo segunda, fue la falta de solvencia económica exigida, una vez constatada su acreditación y cumplimiento, según los anteriores razonamientos.

Se recapitula a continuación la información sobre la atribución de sesiones en relación a este LOTE 8.E.3 SEVILLA (ESTE). Examinada la documentación previa a la adjudicación presentada por las

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	3/9

entidades con atribución de sesiones, en este momento del procedimiento han quedado excluidas las ofertas presentadas por ATEMPRA SUR S.L. y ORIENTA DOS, S.L., la distribución de sesiones en el lote queda de la siguiente forma:

8.E.3	SEVILLA (ESTE)		SESIONES LOTE	24.000
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
MATICES S.COOP.AND (*)	4.527	1	130,00	4.527
SAN JUAN DE DIOS	14.400	2	130,00	14.400
CEREN	5.575	4	105,00	5.073
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		24.000

(*) Entidad que se coloca primero según criterios de desempate. Entre las dos empatadas, es la única que presenta declaración en caso de empate, en concreto, porcentaje de personas con discapacidad superior al establecido en el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y es sociedad cooperativa andaluza.

Por todo lo expuesto, esta Mesa propone como adjudicataria a la entidad MATICES S.COOP.AND. conforme al número de sesiones indicado en el cuadro anterior.

Se continúa con el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada, así como de la documentación aportada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados sobre dicha documentación, en relación con las siguientes entidades:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
4.A.4	ALMUÑECAR	ROCÍO GONZÁLEZ (ABA MOTRIL)
2.C.4	UBRIQUE	CLAROS S.COOP.AND.
3.D.1	CÓRDOBA	M.ª JESÚS RECUENCO HITA
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	HOSPITAL VICTORIA EUGENIA
8.A.1	ALCALÁ DE GUADAIRA	GIRASOL, S.L.U.

4.A.4 ALMUÑECAR: ROCÍO GONZÁLEZ (ABA MOTRIL) (requerimiento subsanación)

Examinada la documentación presentada al requerimiento de documentación previa a la adjudicación se observan las siguientes deficiencias:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	4/9

1. No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá presentar contrato de uso y disfrute en el que aparezca expresamente recogido autorización para destinarlo al fin del concierto. El contrato de arrendamiento aportado es por plazo de un año y comenzó el 01/09/2020 (ver errata en su finalización donde dice 31/08/2020). Se aporta anexo al mismo en el que figura autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto.
2. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en epígrafe conforme al objeto del contrato y en la localidad del lote (Almuñecar). Tampoco se aporta declaración de no baja en su matrícula, ni se justifica el correspondiente pago o, en su caso, declaración justificativa de exención de su pago.

Se observa, en relación al equipo de profesionales propuesto, que la propia Rocío González se incluye en el equipo con la siguiente nota en el tipo de contratación: * figura asignada en 4.A.3 10%. Por tanto, se ha considerado por esta Mesa que la asignación de esta profesional al presente lote es del 90% de dedicación de su jornada laboral completa, por lo que se constata con ello la solvencia técnica basada en las personas profesionales propuestas y la suficiencia del equipo en relación al número de sesiones ofertadas (incluidas sin contraprestación).

Asimismo, el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunas personas terapeutas, no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote: Carmen Patricia G.R.(psicóloga, figura en grupo 08 y no como graduada/licenciada) y Ángela M.T. (maestra, figura en grupo 10 y no como graduada/diplomada). Esta cuestión debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso.

2.C.4 UBRIQUE: CLAROS S. COOP.AND. (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme al acta trigésimo sexta:

1. *No se aporta declaración responsable cumplimiento normativa laboral.*
2. *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá aportar contrato de uso y disfrute y acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato.*
3. *No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	5/9

y Servicios Sanitarios. Presenta certificado de contar con la autorización pero esto no acredita la preceptiva autorización conforme a lo estipulado en los pliegos. Se aporta autorización cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, sin referencia alguna a esta entidad, CLAROS S.COOP.AND.

4. *En el mismo sentido, no se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*
5. *No se acredita la solvencia técnica exigida referente a la experiencia previa necesaria, la cuál podrá acreditarse alternativamente mediante los puntos 1 ó 2 del anexo XV del PCAP. En un principio parece basarse en la experiencia de los profesionales, puesto que no indica otra opción, con lo que no se alcanzaría la experiencia previa exigida (9 años).*
6. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración de no baja en su matrícula, ni se justifica el correspondiente pago o, en su caso, declaración justificativa de exención de su pago.*

Se aporta declaración responsable cumplimiento normativa laboral subsanando el punto 1. En relación al punto 2, se aporta solicitud de cesión de uso de instalaciones de la piscina municipal cubierta acompañada de escrito remitido a Claros S.Coop.And. por la Excma. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ubrique manifestando que la Corporación efectuará la cesión de uso en favor de esta entidad del CAIT con NICA 48404 de propiedad municipal, ubicado en la calle Fernando Gavilán s/n. Dado lo expuesto, esta Mesa entiende que pudiera considerarse suficientemente acreditada el derecho de uso del centro adscrito al concierto.

En relación al punto 3 sobre la aportación de la preceptiva autorización de funcionamiento y su debida inscripción, se aporta autorización cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, en la que se incluye la Unidad de atención domiciliaria y en la que se recoge que la gestión del centro está atribuida a la entidad Claros S.Coop. And. Se da por subsanado este punto 3 y el siguiente 4.

En relación al punto 5, presenta escrito justificativo de celebración de un contrato derivado de Acuerdo Marco con el mismo objeto que el presente concierto. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, se aporta declaración de no baja y justificante del correspondiente pago. Se aporta también certificado de la AEAT sobre la actividades económicas. Se subsana este punto.

3.D.1 CÓRDOBA: M.ª JESÚS RECUENCO HITA (solicitud de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme al acta trigésimo sexta:

1. *El anexo XII sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.*
2. *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá aportar*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	6/9

contrato de uso y disfrute y acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato.

3. *No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. Presenta declaración de contar con la autorización pero esto no acredita la preceptiva autorización conforme a lo estipulado en los pliegos.*
4. *No se aporta declaración de medios personales.*
5. *No se aporta declaración responsable del cumplimiento normativa laboral.*
6. *No se aporta certificación positiva de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.*
7. *No se aporta, en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, alta en su matrícula, en caso de haberse realizado en el ejercicio corriente, declaración de no baja en todo caso, ni justificante de pago del recibo del último ejercicio o declaración justificativa de exención de su pago.*
8. *No se aporta anexo XVII del PCAP (Certificado de personas trabajadoras con discapacidad).*
9. *No se aporta Plan de Igualdad, obligación en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP, debiendo acreditar su elaboración, aplicación efectiva y vigencia por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.*
10. *No se aporta anexo XIX del PCAP: Declaración responsable de protección de los menores.*
11. *En relación a la solvencia económica, como personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil y conforme a lo establecido en el PCAP, ésta deberá acreditarse mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 68 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Se aporta anexo XII debidamente cumplimentado y suscrito, subsanando el punto 1.

En relación al punto 2, se aporta contrato de arrendamiento cuyo comienzo se sitúa el 01/03/2006 por una duración máxima de 10 años. Se solicitan aclaraciones a este respecto.

En relación al punto 3, se aporta la notificación de la autorización de funcionamiento por lo que no puede constatarse las unidades autorizadas ni su adecuación en relación al concierto social. Se solicitan aclaraciones a este respecto.

Se aporta declaración de medios personales incluyendo los medios materiales de que dispone. Se subsana este punto 4. Se aporta declaración responsable del cumplimiento normativa laboral y subsana el punto 5.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	7/9

Se aporta certificación positiva en relación a las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social. Se subsana este punto 6.

En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, se aporta certificado de la AEAT sobre las actividades económicas, figurando alta en el presente ejercicio así como su exención en el pago. Se subsana el punto 7.

En relación al punto 8, se aporta anexo XVII no conforme al modelo establecido en el PCAP por lo que no puede constatarse el cumplimiento de las obligaciones que pudieran derivarse. Se solicitan aclaraciones a este respecto.

En relación al punto 9, aporta declaración sobre la no obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad. Se da por subsanado este punto.

Se aporta anexo XIX del PCAP: Declaración responsable de protección de los menores, dando por subsanado este punto 10.

En relación a la solvencia económica, entre otra documentación se aporta libro de ventas y declaración de IRPF del mismo año (2019). Conforme a los mismos la cifra de negocio 134.626 € lo que alcanza la solvencia exigida (40.880 €). Conforme a la documentación aportada y considerando lo establecido en el 68 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, esta Mesa entiende suficientemente acreditada la solvencia económica, dando por subsanado este punto 11.

8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): HOSPITAL VICTORIA EUGENIA (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme al acta trigésimo sexta:

1. *No se aporta porcentaje de dedicación de algunos profesionales por lo que no se puede constatar la suficiencia del equipo propuesto para el número de sesiones ofertadas (incluidas sin contraprestación), ya que no hay distinción entre su dedicación al lote 8.E.2 SEVILLA (MACARENA) y al 8.E.9. (no se ha indicado la dedicación para todos los profesionales).*
2. *No se aporta acreditación de constitución de la garantía definitiva para este lote (o bien solicitud de retención en el precio).*

Se aporta cuadro con el porcentaje de dedicación de los profesionales solicitados y se constata la suficiencia del equipo, subsanando el punto 1. En relación al punto 2 se aporta resguardo de constitución de la garantía (modelo 803) por el importe exigido, subsanando este punto.

8.A.1 ALCALÁ DE GUADAÍRA: GIRASOL, S.L.U. (propuesta adjudicación)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	8/9

Se practicó el siguiente requerimiento conforme al acta trigésimo sexta:

1. *No se aporta bastanteo de poder de representación.*
2. *No se aportan los estatutos sociales de la entidad.*
3. *No se aporta inscripción en el Registro Mercantil de la escritura n.º 1312 de fecha 04/12/2020 según la cuál se modifican los estatutos y amplia el objeto social.*
4. *Se constata que la fisioterapeuta Sonsoray H.R. está incluida como parte del equipo básico en este lote en un 80 % de su contratación y a su vez en el lote 8.E.3 en un 83 %. Se solicita aclaración al respecto.*

Se aporta bastanteo de poder, los estatutos y su inscripción, subsanando los puntos 1, 2 y 3. En relación al punto 4, presenta escrito justificando la contratación de esta persona y la Mesa constata que esta persona presentó renuncia en el lote 8.E.3. Se da por aclarado este punto.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, y solicitar las oportunas aclaraciones en los términos recogidos en la presente acta.

SEGUNDA.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDADES	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	MATICES S.COOP.AND.	F91794677	4.527
2.C.4	UBRIQUE	CLAROS S.COOP.AND.	F91141879	2.784
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	HOSPITAL VICTORIA EUGENIA	Q2866001G	5.499
8.A.1	ALCALÁ DE GUADAIRA	GIRASOL, S.L.U.	B90341280	4.800

Y siendo las 15:00 h del día 25 de mayo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	29/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPCAM4PHM5JZDJZWWSGR3T8ECPD	PÁGINA	9/9